



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/33/2021

**ACUERDO No.
LXVII/EXHOR/0265/2022 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los titulares del Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el propósito de generar los mecanismos administrativos necesarios para que los habitantes y comunidades aledañas tengan tasa 0 o tasa preferencial, en la caseta Conchos-Camargo.

II.- Con fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, la Diputada Ivón Salazar Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/33/2021

Institucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, por conducto de las áreas correspondientes, a efecto de exentar del cobro de peaje a las ambulancias del sector privado.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los días veintiocho de septiembre y dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, respectivamente, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

IV.- Las exposiciones de motivos de las Iniciativas en comento, se sustentan básicamente en los siguientes argumentos:

a. En cuanto a la primera iniciativa señalada:

"Es obligación del Estado de dotar a los mexicanos de las herramientas necesarias para poder ejercer sus derechos, una de estas herramientas son los caminos y puentes que permitan el libre tránsito de personas y mercancías, que conecten a las distintas regiones del país y a sus pobladores, permitiendo así el crecimiento económico y desarrollo social de los estados y municipios, teniendo como objetivo impulsar el nivel de vida de sus habitantes.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/33/2021

Las casetas de cobro en nuestro país afectan de manera directa el libre tránsito, derecho establecido en el artículo 11 de nuestra Carta Magna y en el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Si bien es cierto que el derecho de libre tránsito se ha entendido como un derecho individual sin ser extensivo a los medios utilizados para ejercerlo, también lo es que no puede pensarse la posibilidad de circular libremente por el territorio nacional sin el uso de un automóvil que lo haga posible, en este contexto podemos entender al peaje como derecho de tránsito y cantidad que se paga por ello en determinadas autopistas, túneles, carreteras, entre otros.

Es el caso de la Ciudad de Camargo, la cual se encuentra situada entre tres casetas de cobro para poder entrar o salir del municipio, dos de ellas se encuentran al norte para dirigirse al municipio de Delicias y/o Chihuahua capital; y al sur se encuentra una caseta en dirección al municipio de Jiménez.

Me refiero en lo particular a la caseta de peaje que está ubicada en el tramo 73+300 Conchos-Camargo y su tarifa oficial es de \$73.00 (setenta y tres pesos mexicanos) la cual está regulada por el Departamento de Carreteras de Cuota, misma que depende de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

El 28 de noviembre del 2017, ciudadanos del municipio de Camargo, Chihuahua, presentaron ante el Congreso, una propuesta para tasa 0 en esta caseta, entregando más de mil firmas de los pobladores de la zona, ya que existen poblaciones que se encuentran al borde de esta carretera, en donde sus



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/33/2021

habitantes debido a la necesidad de trasladarse por cuestiones de trabajo, estudio, salud, entre otras y al no existir caminos libre de cobro en buenas condiciones, tienen que pagar dicha cuota de peaje, todos los días de la semana, ida y vuelta a sus hogares, afectando considerablemente su economía, el crecimiento económico y las actividades productivas de la región.

Antes dichas exigencias ciudadanas, es preciso que el Ejecutivo del Estado garantice la existencia de vías libres de peaje en óptimas condiciones, que no pongan en riesgo a los conductores, o bien, que se exime el pago a los ciudadanos residentes de esta región a fin de que puedan realizar sus actividades sin verse afectada su economía.

Cabe mencionar que es promesa de campaña de la actual Gobernadora María Eugenia Campos Galván, que en su gobierno exista una tarifa preferencial para los camarguenses, así como tasa preferencial para el sector salud".

b. Respecto a la segunda iniciativa señalada:

"El estado de Chihuahua, también conocido como el estado grande, posee una extensión territorial de 247,412.6 km², lo que representa 12.6 % de la superficie del país¹ y aunado a su vasta extensión territorial, el relieve montañoso que caracteriza a nuestra entidad dificulta la conectividad y el traslado de un municipio a otro, con tiempos de hasta 12 horas para llegar a la capital del estado.

¹ Véase <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/territorio/>



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/33/2021**

En los últimos dos años los traslados en ambulancia han aumentado considerablemente derivados de las complicaciones de salud a causa de la pandemia que provocó el COVID 19. Según la Guía Básica para los Sistemas Prehospitalarios para COVID 19, se considera atención prehospitalaria a la atención otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia². En el estado, pocas ambulancias de las diferentes organizaciones que brindan atención médica pre hospitalario estaban capacitadas con el equipo y protocolos necesarios para movilizar a los pacientes, por lo que fue necesario por parte de las familias recurrir a ambulancias privadas mismas que aumentan los costos de la atención médica.

Durante el 2021 la tasa de muertes por accidentes automovilísticos se incrementó en un 21.5% en el país con un promedio de 1,273 accidentes cada mes, además de las lesiones causadas por accidentes, que también ha tenido un incremento del 34.7% en comparación al 2020.³

En el estado de Chihuahua el año pasado se registraron un total de 22,175 accidentes, siendo diciembre y agosto los meses con los mayores números.

² Se puede consultar en

https://coronavirus.gob.mx/wpcontent/uploads/2020/04/Guia_basica_sistemas_prehospitalarios_COVID19.pdf

³ Véase <https://www.animalpolitico.com/2021/08/accidentes-trafico-muertes-lesiones-2021/>



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/33/2021**

En el estado de Chihuahua existen 11 casetas de cobro en las diferentes autopistas, vías por las que se cuenta con un acceso más rápido y seguro y que conectan los municipios con las principales ciudades, donde, por lo general, se puede brindar atención médica de manera urgente e integral, con el propósito de salvar la mayor cantidad de vidas posible.

Tan solo unos minutos pueden hacer la diferencia en el traslado de una persona en situación de emergencia médica y en una sociedad participativa como la que vivimos, diversas asociaciones civiles brindan sus ambulancias de manera gratuita a comunidades del estado para facilitar el traslado urgente de las personas que lo requieran, sin embargo, sus ambulancias consideradas privadas no gozan los beneficios que cualquier otra institución pública.

Las ambulancias del sector privado que coadyuvan en la atención de los diferentes sectores con el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) de la Secretaría de Salud en el Estado, esto permite dar respuesta a los llamados de emergencia que día con día se presentan y que las ambulancias del sector público no alcanzan a cubrir, sin embargo, a pesar de cumplir con la misma función que las ambulancias de las diferentes corporaciones públicas, estas no están exentas del pago de peaje en las carreteras de cuota del estado, por lo que deben detenerse en la ventanilla e incorporarse en muchas ocasiones a las extensivas filas de pago, lo que retrasa el traslado de urgencia de los pacientes, quienes requieren de una atención inmediata.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/33/2021

Estas ambulancias, por ley están obligadas a prestar los servicios de emergencia que sean necesarios tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley de Salud del Estado.

Artículo 54. Las personas o instituciones públicas o privadas que tengan conocimiento de accidentes o que alguna persona requiera de la prestación urgente de servicios de salud, cuidarán, por los medios a su alcance, que los mismos sean trasladados a los establecimientos de salud más cercanos, en los que puedan recibir atención inmediata, sin perjuicio de su posterior remisión a otras instituciones.

En el ámbito federal se ha considerado dentro de políticas públicas para casos de emergencia, como queda asentado en los Lineamientos para la Identificación de Vehículos que no Pagan Peaje emitidos por el CAPUFE en 2016, en el cual se define como Vehículos al Servicio de la Comunidad a las ambulancias, sin embargo, este contempla de únicamente a las ambulancias del sector público como Cruz Roja, Cruz Verde, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, ISSSTE, entre otras.

Es por ello que consideramos necesario se exente a las ambulancias del sector privado el pago del peaje en las carreteras de cuota con el objetivo de brindar una atención médica más eficiente y brindar libre desplazamiento de los vehículos auxiliares a las funciones de salud pública del estado".

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/33/2021

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- Tal y como se desprende del apartado de antecedentes, las iniciativas tienen un objetivo en común, que es exhortar a las autoridades competentes para que se exente del pago de peaje en las carreteras de cuota del Estado a diversos usuarios que, por los motivos expuestos, requieren de un tratamiento especial. En razón de ello, es que este órgano dictaminador ha decidido conformar ambas iniciativas en un solo dictamen, para su resolución de forma conjunta.

Ahora bien, de forma particular, la primera iniciativa propone exhortar al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Hacienda, con el propósito de generar los mecanismos necesarios para que los habitantes y las comunidades aledañas de la caseta Conchos-Camargo tengan tasa 0 o tasa preferencial. Los motivos a los que hace alusión el iniciador, se refieren a que algunos pobladores del Municipio de Camargo, tienen la necesidad de trasladarse diariamente por esta carretera, atendiendo cuestiones de trabajo, educación, salud, entre otras, lo que afecta considerablemente su economía; ello, aunado a que dicha región se encuentra entre otras dos casetas y con ausencia de caminos libres de cobro en buenas condiciones.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/33/2021

Por lo que toca a la segunda iniciativa, se propone exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, a efecto de que se generen los mecanismos necesarios para que las ambulancias del sector privado queden exentas del pago de peaje en las carreteras de cuota. Lo anterior, toda vez que se señala que dichos vehículos prestan un servicio de traslado esencial para la salud de las personas, el cual es equiparable al que prestan las ambulancias del sector público (actualmente exentas). Asimismo, se expone que los traslados de emergencia en el territorio Estatal han incrementado durante los últimos años, derivado del aumento en los accidentes viales y los efectos de la pandemia, por lo que se refiere como imperante que las ambulancias privadas tengan un libre desplazamiento por las vías de comunicación.

III.- Como antecedente, es necesario señalar que preocupaciones similares a las hoy planteadas, ya han sido abordadas por este Congreso durante la Legislatura anterior. En ese sentido, con fechas 6 de diciembre de 2018 y 6 de julio de 2020, esta Asamblea Legislativa acordó exhortar a las autoridades Estatales y Federales, a fin de que: 1.- Se establecieran los mecanismos necesarios para la aplicación de programas preferenciales y descuentos en cuotas de peaje, y 2.- Se realizaran los estudios necesarios para determinar la viabilidad de reubicar más adelante la Caseta Sacramento y que se revisara la situación y operación de las demás plazas de cobro. Todo ello, precisamente con la finalidad de atender la problemática que aqueja a las personas



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/33/2021

habitantes de las zonas cercanas a las carreteras con casetas de cobro en la Entidad.⁴

Tal y como fue expresado en las consideraciones de los dictámenes que dieron origen a los exhortos referidos, es importante recordar que las carreteras a cargo del Estado, como es el caso de las señaladas por las iniciativas, se encuentran sujetas a diversas figuras jurídicas, como lo son las concesiones federales de 1988 y 1989, el Fideicomiso público número 80672 del año 2013, y la constitución de la paraestatal denominada "Fibra Estatal Chihuahua" S.A. de C.V., en 2015.⁵

IV.- En congruencia con lo anterior, es también del conocimiento de esta Comisión que en atención a las problemáticas planteadas, las autoridades estatales se encuentran generando mecanismos para la continuidad de programas tasa 0 o preferenciales para ciertos sectores de la población, los cuales tienen como intención otorgar un beneficio para los habitantes cercanos a las casetas, a fin de que estos cuenten con descuentos o bien, queden exentos de los pagos respectivos.

⁴ Véase. Acuerdo No. 88/2018 I P.O., de fecha 6 de diciembre de 2018. Puede ser consultado en: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/3822.pdf>

Acuerdo No. 483/20 - II D.P., de fecha 6 de julio de 2020. Puede ser consultado en: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/7037.pdf>

⁵ Véase. Consideraciones de los dictámenes DCOSPDU/03/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018 y DCOSPDU/19/2020, 26 junio 2020. Pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/8366.pdf>
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11300.pdf>



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/33/2021**

V.- Así, aún y cuando las carreteras de cuota a cargo del Estado (tanto estatales como federales) se encuentran bajo condiciones jurídicas especiales, se considera que ello no es obstáculo para que este órgano colegiado comparta y se pronuncie a favor de las intenciones expuestas por los iniciadores. No obstante, se considera que derivado de este análisis, es necesario modificar los exhortos planteados, a efecto de que, atendiendo a tales circunstancias, se verifique la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para poder implementar un programa de Tasa 0 o preferencial para los habitantes cercanos en la caseta Conchos – Camargo, así como para que las ambulancias del sector privado se encuentren exentas de peaje en las demás vías de comunicación.

De igual forma, atendiendo a los antecedentes jurídicos que se vinculan con estas carreteras, se considera necesario hacer extensiva la solicitud al Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda Estatal y al Comité Técnico del Fideicomiso Público encargado del rubro

VI.- Por lo anterior, es de considerarse como suficiente y justificado lo mencionado en las consideraciones de este Dictamen, para poder sustentar la pretensión de los Iniciadores y proceder con ambos exhortos, en los términos y con las modificaciones expuestas.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/33/2021

En ese tenor, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 80672, a efecto de que se analice la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para que se implemente un programa de tasa 0 o tasa preferencial en la caseta Conchos-Camargo (km 73+300), para las personas que habitan en las zonas y comunidades cercanas a esta plaza de cobro.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Departamento de Carreteras de Cuota de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 80672, a efecto de que se analice la viabilidad técnica, financiera y presupuestal necesaria para que se implemente un programa con el que se exente del pago de las casetas en las carreteras de cuota, a las ambulancias del sector privado.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA**

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/33/2021

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades e instancias antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO. Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos pertinentes.

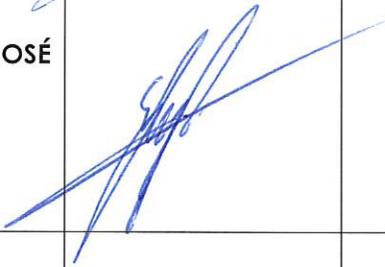
Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 31 días del mes de mayo del año 2022.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA**
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/33/2021

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

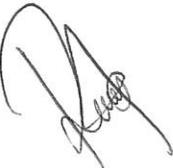
INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA**
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/33/2021

	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			
	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			

Hoja de firmas perteneciente al Dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que recae de las iniciativas 75 y 494, en materia de exenciones o tasas preferenciales en las casetas.